

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA Y VIGILANCIA GAS  
TRANSBOLIVIANO, GESTION 2022**

Conste con el presente Convenio Interinstitucional de servicios de seguridad física y vigilancia - Gas TransBoliviano – Gestión 2022, sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones.

**CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES)**

- 1.1 La empresa **Gas TransBoliviano S.A. (en adelante "GAS TRANSBOLIVIANO o GTB)**, con domicilio en el Km. 7½ de la antigua carretera a Cochabamba, Santa Cruz de la Sierra, debidamente representada por el señor Wilber Aldana Terrazas, según Testimonio de Poder No. 1273/2020, con fecha 18 de diciembre de 2020, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública No. 76 con asiento en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Departamento de Santa Cruz, quien en adelante se denominará "GTB".
- 1.2 **COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA BOLIVIANA SANTA CRUZ**, a través del **COMANDO DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FISICA ESTATAL SANTA CRUZ ( en adelante "COMANDO DEL BATALLÓN")**, representado por el Tcnl. DEAP Miguel Angel Bustillos Helguero, Comandante del Batallón de Seguridad Física Estatal, con Cédula de Identidad 2707170 expedido en La Paz designado mediante Memorándum con Cite N°6230/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Tanto **GTB** como el **COMANDO DEL BATALLÓN** podrán denominarse individual e indistintamente como "parte" o conjuntamente como "Partes".

**CLÁUSULA SEGUNDA (ANTECEDENTES)**

- 2.1 El Artículo 251 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que la Policía Boliviana como fuerza pública tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo territorio boliviano.
- 2.2 En fecha 18 de noviembre de 2021, se realizó una reunión de coordinación entre miembros del **COMANDO DEL BATALLÓN** y personal ejecutivo de GTB, refiriendo estos últimos la necesaria e imprescindible necesidad de renovar el convenio Interinstitucional para el Servicio de Seguridad Física y Vigilancia de los funcionarios, bienes, muebles, inmuebles, valores y otros que se encuentran en las instalaciones de **GTB**, suscrito en fecha 11 de diciembre de 2020, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2.3 **GTB** es una persona jurídica cuyo objeto social principal es el de transporte de hidrocarburos por ductos, a través de cuyo gasoducto el Estado Plurinacional de Bolivia exporta gas natural a la República Federativa de Brasil. Es filial de YPFB Corporación, a través de su accionista mayoritario YPFB TRANSPORTE S.A.
- 2.4 Debido a la importancia que la operación de **GTB** reviste para el estado Plurinacional de Bolivia, y a que la mayoría de sus Estaciones de Medición y Compresión se encuentran en zonas despobladas y en medio de selvas y montes, es de interés de **GTB** el de proteger los activos que se encuentran en estas Estaciones, así como al personal que allí ejerce funciones.



**2.5 GTB**, una vez se realice la conversión, será una Empresa Pública Mixta, de acuerdo a la Ley N° 466 de la Empresa Pública.

**CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DE CONVENIO)**

El objeto del presente convenio es acordar los términos y condiciones bajo los cuales, el **COMANDO DEL BATALLÓN**, se obliga y compromete a prestar el servicio de seguridad física y vigilancia, en favor de GTB.

**CLÁUSULA CUARTA. - (PLAZO)**

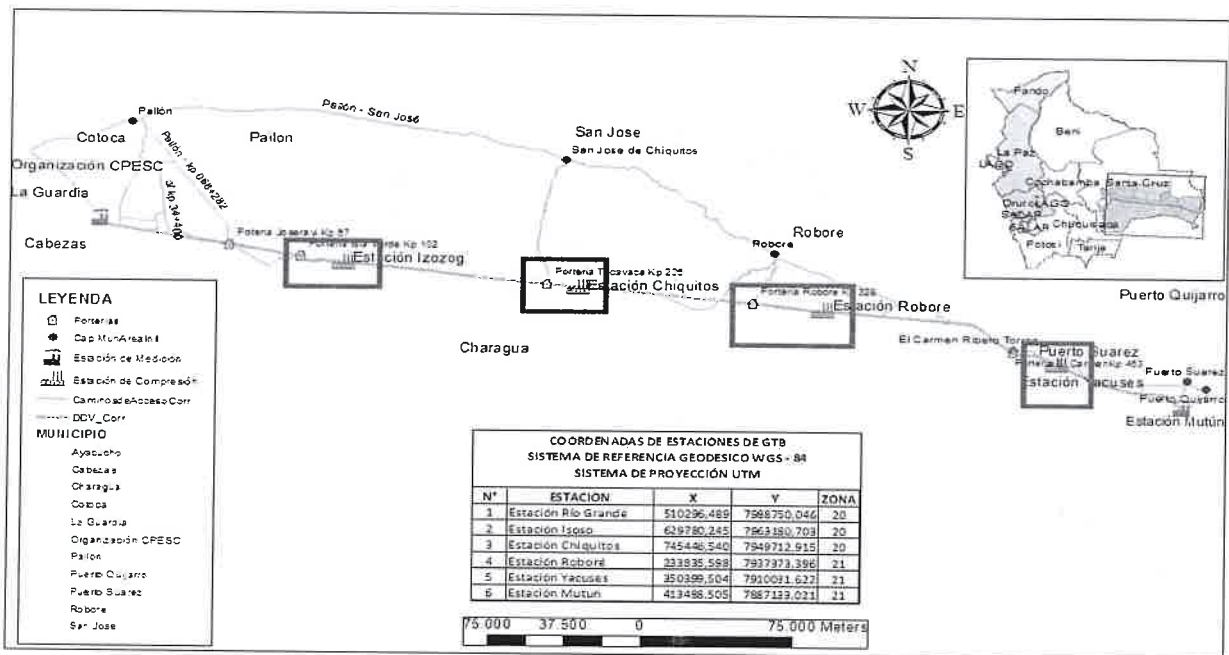
Por acuerdo de partes, el **COMANDO DEL BATALLÓN** ejecutara el servicio de Seguridad Física y Vigilancia por la Gestión 2022, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 diciembre de 2022.

**CLÁUSULA QUINTA. - (LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO)**

El **COMANDO DEL BATALLÓN** ejecutara al Servicio objeto del presente convenio en las instalaciones físicas y Derecho de Vía de **GTB** de acuerdo al siguiente detalle:

**GTB** tiene estaciones de compresión y medición de gas natural en las provincias de Cordillera y German Bush en el departamento de Santa Cruz, donde el Batallón prestará sus funciones de seguridad física, descrita en el siguiente mapa esquemático, donde se puede apreciar las coordenadas de cada estación de compresión y medición de **GTB**. El Derecho de Vía de GTB tiene una longitud de 557 kms. desde Estación de Medición Río Grande hasta Estación de Medición Mutún:

MAPA GENERAL DEL GASODUCTO BOLIVIA - BRASIL

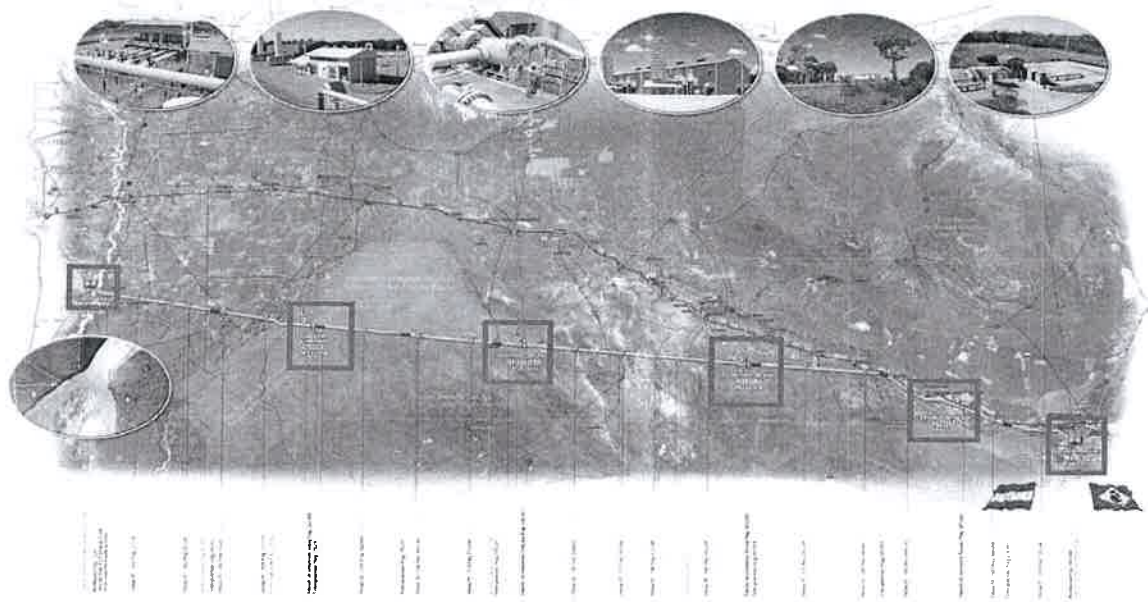




# GASODUCTO BOLIVIA - BRASIL



Propiedad: Gas TransBoliviano S.A.  
 Ubicación: Ruta 2, P.O. Box 1000, Sucre, Bolivia  
 Teléfono: +591 3 333 3333  
 Correo Electrónico: info@gtb.com.bo  
 Página Web: www.gtb.com.bo



## CLÁUSULA SEXTA. - (ESTIPENDIO)

GTB otorgara a favor de cada efectivo policial que el **COMANDO DEL BATALLÓN** asigne a los servicios indicados en la CLÁUSULA TERCERA, un estipendio mensual, de acuerdo al rango y servicio que presta mensualmente, en forma directa cada efectivo conforme a la planilla, y previo Convenio de conformidad individual, a ser suscrito con cada uno de ellos, en el marco del presente Convenio principal.

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO MES	COSTO ANUAL
Efectivo para Jefe de Seguridad	1	7.000,00	7.000,00	84.000,00
Oficiales de enlace	2	6.000,00	12.000,00	144.000,00
Efectivos Policiales	4	5.000,00	20.000,00	240.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>		<b>39.000,00</b>	<b>468.000,00</b>

Costo expresado en bolivianos.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. - (CONTACTO Y DOMICILIO)



Las notificaciones que se cursen entre las partes, mediante nota por escrito, correo electrónico (email), Facsímile, fax u otro medio de comunicación que deja constancia documental escrita con confirmación de forma directa, se efectuara en las direcciones que indica a continuación:

➤ **COMANDO DEL BATALLON DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL SANTA CRUZ**

Dirección: Barrio Florida, Séptimo anillo, entre las Avenidas Banzer y Beni  
Tcnl DEAP. Miguel Angel Bustillos Helguero  
Correo: mickybustillos@hotmail.com  
Cel.: 68580058  
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

➤ **Gas TransBoliviano S. A.**

Dirección: Km. 7 ½ ant. Carretera a Cbba.  
Sr. Freddy Cardona Sandoval  
Correo: fcardona@gtb.com.bo  
Teléfono 3714900 - 72125291  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

**CLÁUSULA OCTAVA. - (OBLIGACIONES)**

Queda establecido que las Partes cumplirán con las siguientes obligaciones:

EL **COMANDO DEL BATALLÓN** se obliga a:

- a) Asignar personal calificado y especializado en seguridad física para el reguardo de las instalaciones de **GTB** tanto estaciones de medición, compresión y DDV, de acuerdo al cargo a desempeñar.
- b) Realizar la vigilancia, adecuada y protección ininterrumpida de bienes inmuebles, muebles, activos que se encuentren en instalaciones de **GTB**, valores depositados o entregados por el personal **GTB** durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los siete días de la semana, incluso en días inhábiles feriados, huelgas, y otros de diversa naturaleza.
- c) Se controlará la asistencia de los efectivos al ingreso y salida de las instalaciones a custodiar en coordinación con los Fiscales por área, y en las otras unidades mediante planillas de asistencia con llenado mensual y firma del efectivo policial a la hora de ingreso y salida.
- d) Vigilar, custodiar y proteger a las personas, sean funcionarios o particulares, cuando estas se encuentren dentro las instalaciones de la empresa, y/o en sus inmediaciones.
- e) Intervenir e informar inmediatamente a **GTB** cuando se presenten hechos irregulares que pongan en riesgo los bienes de propiedad de **GTB** en coordinación entre el Jefe de Seguridad de la Policía y **GTB**.
- f) Elaborar informes escritos diarios y/o especiales cuando se requiera una investigación específica, en coordinación con los oficiales de Enlace y Jefe de Seguridad, de hechos o acontecimientos relevantes, para conocimiento de **GTB**.



- g) En coordinación con la empresa de vigilancia que presta servicios en **GTB** en las estaciones y el control que se tiene en los puestos de portería, se controlará los accesos a las instalaciones de propiedad de **GTB**, identificar a personas, controlar ingreso y salida de bienes, materiales, equipos y activos, así como también vehículos, de acuerdo a normas, instrucciones y políticas establecidas por **GTB**, bajo su exclusiva responsabilidad, en caso de detectarse deficiencias en vigilancia que pudieran generar pérdidas, daño o deterioro a **GTB** y su personal.
- h) Realizar una estricta vigilancia de las instalaciones y del Derecho de Vía de propiedad de **GTB**, mediante Patrullajes Motorizados.
- i) Por temas de seguridad industrial, el funcionario Policial, deberá resguardar de manera segura sus armas de reglamento siendo su absoluta responsabilidad el manejo de las armas de fuego a su cargo.
- j) El oficial de la Policía asignado al servicio, será el único responsable del resguardo de las llaves del armario para el control de sus armas de reglamento
- k) Dar estricto cumplimiento al reglamento GRS.003 de Seguridad Personal y Patrimonial
- l) Dar estricto cumplimiento al reglamento GRS.004 de Protección a la Biodiversidad
- m) Informar o reportar a **GTB** sobre cualquier aspecto que pueda afectar la seguridad de las instalaciones como ya sea por parte de terceros o de los propios trabajadores de **GTB**
- n) Las funciones y actividades que cumplirán los efectivos policiales y oficiales de enlace, deberán ser coordinadas con los Representantes del Área de **GTB**.
- o) EL **COMANDO DEL BATALLÓN** a solicitud de **GTB**, deberá brindar capacitación al personal operativo de Estación de acuerdo a sus competencias.

**GTB se obliga a:**

- a) Otorgar a los efectivos policiales, las condiciones adecuadas en infraestructura como servicios básicos sanitario, higiene personal y mobiliario para el desempeño de sus funciones de seguridad, en los distintos lugares de prestación de servicio. Así también alimentación y transporte de los mismos a sus puestos de servicio de seguridad.
- b) Proveer a los efectivos policiales el equipo y material para efectivizar el cumplimiento del servicio, como linternas, ponchos de agua, material de escritorio y otros dependiendo del lugar donde presten los servicios
- c) Asignación de ambientes para descanso en turnos nocturnos, vestuario y guardarropa, según corresponda.



- d) Asignación de ambientes temporal para jefe de Seguridad que permita coordinar con los Oficiales de Enlace, la elaboración de informes, trabajar en planes y coordinaciones varias en busca de mejorar el servicio prestado.
- e) No utilizar al personal policial declarado en comisión en actividades ajenas a sus específicas funciones de seguridad física.
- f) Dotar al personal de seguridad física de equipos de comunicación y/otros, acorde al servicio que prestan, según el lugar asignado.
- g) Proporcionar transporte para el ingreso y salida de los efectivos policiales cuando así se requiera para el cumplimiento del servicio.
- h) Proporcionar un armario para el adecuado y seguro resguardo de sus armas de reglamento.
- i) Proporcionar un medio de Transporte para el cumplimiento del Patrullaje del Derecho de Vía.
- j) En caso que GTB requiera de efectivos por alguna emergencia o acontecimiento, correrá además con los gastos de alimentación, alojamiento y servicios básicos, agua y demás insumos para el cumplimiento de sus funciones, mientras dure la contingencia.

#### CLÁUSULA NOVENA. - (RESPONSABILIDAD)

Se deja claramente establecida que la **GTB** no asumirá ninguna responsabilidad civil y/o penal emergente de la ejecución del servicio que pudiera derivar de cualquiera de los efectivos policiales asignados por el **COMANDO DEL BATALLÓN**, para el uso de armas de fuego y/o sin contemplar las normas establecidas en el Reglamento.

#### CLÁUSULA DECIMA. - (SUPERVISION Y/O FISCALIZACION)

EL **COMANDO DEL BATALLÓN**, para los efectos de supervisión y control del servicio, asignara supervisores técnicamente entrenados para que periódicamente y verifiquen el funcionamiento del sistema de seguridad, para los cuales la **GTB** otorgara las facilidades que sean requeridas con la finalidad de lograr la presentación efectiva del servicio convenido.

Por su parte **GTB**, a través de las unidades organizacionales competentes, supervisara y/o fiscalizara la ejecución del servicio comprometido, vigilado en estricto cumplimiento de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente convenio.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - (PERSONAL DESIGNADO)

Para el cumplimiento del Servicio mencionado en la Cláusula Tercera, el **COMANDO DEL BATALLÓN** asignara efectivos policiales que dependerán disciplinariamente y reglamentariamente del



Comando Departamental de Santa Cruz, los cuales cumplirán las funciones de vigilar y controlar el cumplimiento de las labores específicas que emerjan del presente convenio.

La cantidad de efectivos policiales asignados por el **COMANDO DEL BATALLÓN**, para prestar el Servicio de seguridad y Vigilancia, se detalla de la siguiente manera:

Descripción	Cargo	Lugar designado	Cantidad
Efectivo para Jefe de Seguridad	Tcnl/Mayor	A nivel Santa Cruz	1
Oficial de enlace (24 horas )	Capitanes, Teniente y/o Sub Teniente	A nivel Santa Cruz	2
Efectivos	Efectivos policiales	A nivel Santa Cruz	4
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>7</b>

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - (HORARIO DE TRABAJO)**

El servicio prestado por los efectivos policiales será de 21 días en interior campamento, de acuerdo a la necesidad del servicio considerándose un periodo similar para descanso, de lunes a domingo y feriado, los cuales cumplirán estrictamente con las actividades establecidas por el **COMANDO DEL BATALLÓN** de Santa Cruz, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y sus reglamentos que rigen a dicha Institución debiendo a su vez, respetar y cumplir el reglamento interno de GTB. A su vez.

**GTB** y el Supervisor del **COMANDO DEL BATALLÓN**, programarán de manera coordinada los días de salida de descanso de los efectivos policiales.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - (CAMBIO Y SUSTITUCIÓN)**

Si mediante la supervisión y control se efectuó el personal designado por **GTB**, o por el **COMANDO DEL BATALLÓN**, se observara deficiencia, irresponsabilidad, negligencia o cualquier acto que vaya contra la naturaleza y el objeto de presente Convenio, por parte de los efectivos policiales del **COMANDO DEL BATALLÓN**, este procederá al cambio inmediato de los efectivos policiales, para lo cual la institución Policial garantizará la eficacia del servicio y cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de sus funcionarios, bajo su exclusiva responsabilidad.

El **COMANDO DEL BATALLÓN** mantendrá los efectivos policiales en lo posible por al menos durante ocho (08) meses en el puesto asignado (inamovibles) toda vez que la GTB realiza gastos en capacitaciones internas en sistemas tecnológicos de propiedad de GTB, dotación de implementos de trabajo y otros.



La sustitución del personal policial, deberá ser comunicada a GTB, con una anticipación de mínimo 30 días, debiendo el personal entrante ser capacitado en áreas de Primeros Auxilios, manejo defensivo, conducción 4x4 y otros de acuerdo a normativa de seguridad industrial que se aplica en GTB, quien evaluara a dicho personal, para otorgar las acreditaciones correspondientes y de esta manera ser habilitado a la percepción económica dispuesta en el presente convenio, aclarando que mientras dure el periodo de capacitación NO se asignara reconocimiento económico alguno, debiendo ejecutarse el cambio una vez concluida la CAPACITACION, EVALUACION Y ACREDITACION, de dicho personal por parte de GTB.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - (RELACIÓN DE TRABAJO Y APORTE AL SEGURO SOCIAL)**

Se deja expresa constancia que entre **GTB** y el personal del **COMANDO DEL BATALLÓN**, encargado del Servicio de seguridad y Vigilancia, no existe ninguna relación de trabajo ni dependencia obrero patronal, por lo que en la **GTB** queda exenta de cualquier responsabilidad por el pago de Beneficios Sociales, aportes a las AFPs, Caja Nacional de Salud, Seguros de Vida, contra accidentes y otros tributos de Ley a los efectivos policiales designados; responsabilidades sociales y laborales que serán cubiertas y exclusivamente por la **POLICIA BOLIVIANA**

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - (CASOS DE EMERGENCIA)**

En caso de emergencia, contingencia o acontecimientos imprevistos en los que GTB requiera de efectivos policiales adicionales, el **COMANDO DEL BATALLÓN** gestionará ante el Comando Departamental de la Policía Boliviana de Santa Cruz los efectivos policiales requeridos por la GTB previa coordinación de ambas partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - (EXCLUSIVIDAD DE FUNCIONES)**

Los policías asignados al Servicio de Seguridad Física, deberán cumplir sus funciones aplicado estrictamente las normas de Seguridad y Reglamento Interno de GTB, además de las establecidas por ley y por normativa interna de la **POLICIA BOLIVIANA**.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - (SELECCIÓN, INCREMENTO O DISMINUCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD)**

EL **COMANDO DEL BATALLÓN** se obliga a evaluar psicológica y físicamente a su personal asignado para prestar el servicio, el mismo que deberá encontrarse apto y reunir satisfactoriamente los requisitos indispensables para su desempeño.

Se deja claramente establecido que el **COMANDO DEL BATALLÓN** no se hace responsable de los resultados obtenidos por sus efectivos durante el ejercicio de sus funciones de seguridad, vigilancia y de los daños, perjuicios y pérdidas de cualquier naturaleza que puedan ocasionar a **GTB**.





En ese sentido, por ser de índole personalísimo, los delitos y faltas que pudieran cometer los efectivos asignados a **GTB**, en el ejercicio de sus funciones, serán de responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos.

Asimismo, se establece que, en caso de necesidad y previa justificación del requerimiento y disponibilidad de fondos presupuestarios, la **GTB** podrá solicitar mediante nota escrita dirigida al **COMANDO DEL BATALLÓN** la disminución o el incremento de efectivos policiales señalados en el presente Convenio, debiendo el **COMANDO DEL BATALLÓN** responder de manera inmediata.

#### **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - (DOTACIÓN, AMBIENTES Y CONDICIONES DE TRABAJO)**

EL **COMANDO DEL BATALLÓN** se obliga a proveer a sus efectivos del uniforme completo reglamentario, del armamento y material necesario para la prestación del servicio.

Por su parte, **GTB** otorgara a los efectivos policiales, ambientes, vehículo, equipos, materiales e insumos necesarios para efectivizar el cumplimiento del servicio, tales como, equipos de comunicación, computadora, material de escritorio, ponchos, botas contra agua, linternas y otros dependiendo del lugar donde se preste los servicios y otros estipulados en la Cláusula Octava (obligaciones).

#### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)**

El presente convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes suscribientes.
- b) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución de convenio.
- c) Por cumplimiento de plazo establecido.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas de presente convenio.
- e) En caso que **GTB** incurra en malos tratos, ofensas u otros actos contrarios que atentan a la dignidad del policía que preste servicio.
- f) Por repliegue de uno o más efectivos policiales del total de los designados en el presente convenio de seguridad.
- g) Por falta de cancelación de la asignación económica convenida entre Partes.

En forma previa a dar por resuelto el presente Convenio en forma unilateral por cualquiera de las causales citadas anteriormente, las Partes suscribientes deberán notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. - (POLIZA DE SEGURO)**

Sera de exclusiva responsabilidad de la **POLICIA BOLIVIANA**, contratar una póliza de seguro contra accidentes para cada uno de los policías asignados a prestar el servicio de seguridad y vigilancia.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA (MODIFICACIONES)**



Los términos del presente convenio podrán ser ajustados y/o modificados las veces que fuere necesario, cuando por necesidad de mejor servicio las contrapartes vean la conveniencia de realizar los mismos de manera expresa y escrita, debiendo las partes presentar una solicitud escrita con anticipación a la ejecución del tema en cuestión. Las modificaciones realizadas se harán efectivas a partir de la firma de una Adenda que pasara a formar parte del convenio original.

**CLÁUSULA VEGESIMA SEGUNDA. - (ANTICORRUPCION)**

Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con el convenio o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes, ha efectuado o efectuará, o ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizara que se efectuó cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo. La realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 (Ley de lucha de Corrupción, enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortuna “Marcelo Quiroga Santa Cruz”) y/o la “Convención de Lucha de Contra la Corrupción de las Naciones Unidas” y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - (CONSENTIMIENTO)**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscribimos el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y validez.



Wilber Aldana Terrazas  
Gas TransBoliviano S.A.

Santa Cruz de la Sierra, 31 de diciembre de 2021

Tcnl. DEAP Miguel Angel Bustillos Helguero  
Comandante Batallón de Seguridad Física Estatal

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÉDULA DE IDENTIDAD**



No. 2707170



B I O

serie  
44333

sección  
44222



0642160 7C-A4

Emitida el 28 de Octubre de 2020  
Expira el 28 de Octubre de 2030

*M. Bustillos*  
FIRMA DEL INTERESADO

**EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CERTIFICA: Que la firma, fotografía  
e impresión pertenece**

2707170 642160

**A:** MIGUEL ANGEL BUSTILLOS HELGUERO

Nacido el 15 de Julio de 1973  
En LA PAZ - MURILLO - NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ  
Estado Civil CASADO  
Profesión/Ocupación OFICIAL DE POLICIA  
Domicilio C.1 NRO.60 COND VILLA BORGHESE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD



LORIANA MUÑOZ TABRA DEL ES  
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CN
CM
CD
CE
CF
CG
CH
CI
CJ
CK
CL
CM
CN
CO
CP
CQ
CR
CS
CT
CU
CV
CW
CX
CY
CZ

0 586 967

*M. Bustillos*

Tcnl. DEAP, MSc. Miguel Angel Bustillos Helguero  
COMANDANTE DEL BATALLON DE  
SEGURIDAD FISICA ESTATAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



# MEMORANDUM

POLICIA BOLIVIANA  
COMANDO DPTAL. DE POLICIA  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Al Señor:

Tcnl. DEAP. Miguel Ángel Bustillos Helguero.  
C.I. Nro. 2707170.

DEPARTAMENTO MOV. PERSONAL

Dpto.: Personal No. 6230/2020

Santa Cruz, 10 de Diciembre de 2020.

Presente -

Ref.: DESIGNACION

Señor Tcnl.:

Por disposición de este Despacho, de conformidad al Art. 89 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, concordante con el Art. 41 del Reglamento de Personal, en la fecha es usted designado:

## COMANDANTE DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL SCZ.

En consecuencia deberá asumir al cargo, debiendo proceder con el relevo correspondiente, de acuerdo a normas establecidas y en el término establecido por Reglamento; asimismo desempeñar sus funciones en el cargo antes mencionado, cumpliendo estrictamente con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), Ley 1178, Ley 101, Leyes conexas y Reglamentos que rigen el accionar de la Institución Policial en el marco de una absoluta transparencia y política de fortalecimiento institucional.

Con este motivo, saludo a Ud. Atentamente.

**"CONTRA EL MAL POR EL BIEN DE TODOS"**



FSMA/HMP/Edm  
STRIA/Arch  
CC/ File. Personal

# MEMORANDUM



POLICIA BOLIVIANA  
COMANDO DEPARTAMENTAL  
BATALLON SEG FIS ESTATAL  
Santa Cruz - Bolivia

Al Señor:

Tcnl. DEAP. Miguel Angel Bustillos Helguero  
JEFE DE SEGURIDAD DEL BAT. SEG. FIS.  
ESTATAL

Nro. 1861/2020

DIRECCION: Bat. Seg. Fis. Estatal

Santa Cruz, 17 de Diciembre de 2020

Presente.-

## REF.: DISPOSICIÓN

**Señor Teniente Coronel:**

Por disposición Superior y de conformidad al Art. 89 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana concordante con el Art. 41 del Reglamento del Personal y por razones de mejor servicio en la fecha, es usted **DESTINADO** a prestar Servicios como Jefe de Seguridad en Instalaciones de **GAS TRANS BOLIVIANO - Y.P.F.B. - GTB**, Para cuyo efecto debe presentarse, conforme a las normas establecidas en el Reglamento.

Con este motivo, saludo a usted, atentamente.  
**"CONTRA EL MAL POR EL BIEN DE TODOS"**



Tcnl.

Tcnl. DEAP. Miguel Angel Bustillos Helguero  
COMANDANTE DEL BAT. DE SEG. FIS. ESTATAL





POLICIA BOLIVIANA  
COMANDO DEPARTAMENTAL  
BATALLON SEG. FIS. ESTATAL  
Santa Cruz - Bolivia

**Secretaria General**

Cite Nro.0903/2020

Santa Cruz, 17 de Diciembre de 2020

Al Señor:  
Ing. Freddy Cardona  
**JEFE SENIOR DE INTEGRIDAD DE DUCTOS  
SALUD Y SEGURIDAD  
GAS TRANSBOLIVIANO S.A.**  
Presente.-

**Ref.: DESIGNACION DE JEFE DE SEGURIDAD**

Señor Gerente:

Mediante la presente y a tiempo de expresarle mi más cordial saludo, pongo a conocimiento de su persona la designación del Sr. **Tcnl. DEAP. Miguel Angel Bustillos Helguero**, como Jefe de Seguridad de GTB (Gas TransBoliviano S.A.), en remplazo del Sr. **Tcnl. DEAP. Milben Higor Lara Quinteros**, para que su Institución proceda con la acreditación correspondiente y a cumplimientos de normas internas de su empresa.

Con este motivo, saludo a usted, con las atenciones más distinguidas.

**“CONTRA EL MAL POR EL BIEN DE TODOS”**



Tcnl.

**Tcnl. DEAP. Miguel Angel Bustillos Helguero  
CMDTE. DEL BAT. DE SEG. FISICA ESTATAL**